

Progresión a tercer grado desde el 100.2 RP por buena evolución en el tratamiento art. 82.1 RP, que pasara a ser el común (artículo 83 RP) sin necesidad de nueva resolución cuando se acredite o compruebe que el penado dispone de un medio honrado en libertad. 3/4 partes de la condena cumplida.

El recurrente cumple condena por un delito contra la salud pública cuyo cumplimiento en su mitad lo fue al 8 del 8 del 2013 y en sus tres cuartos lo fue al 9 del 5 del 2015 y con licenciamiento definitivo el 6 del 2 del 2017; de otra parte su conducta penitenciaria se muestra como buena y su evolución en el tratamiento ha sido buena y así desde el 20 de febrero del 2015 está clasificado en segundo grado con aspectos del tercero al amparo del régimen de flexibilidad del artículo 100.2 del R.P.

Desde tal fecha ha continuado en tal régimen y aunque no consta la evaluación por actividades prioritarias y complementarias durante los últimos meses, sin embargo se aporta copia de diploma de fecha 18 del 8 del 2015 por haber superado con aprovechamiento itinerario formativo completo de la especialidad de actividades auxiliares en viveros, jardines y centro de jardinería de 330 horas impartidos desde el 5 del 5 del 2015 al 18 del 8 del 2015 y también copia de certificado de fecha 28 del 5 del 2015 por la finalización de diversos cursos y en fecha 13 del 7 del 2015 obtiene como recompensa un premio en metálico; de otra parte, en los últimos 13 meses ha disfrutado de 6 permisos sin incidencia alguna. O sea, tras la aplicación del artículo 100.2 del R.P el recurrente ha tenido una evolución en progresión.

Consecuencia indefectible de lo anterior es que desplegado en buena parte el efecto retributivo de la pena ha der su cohonestación con otros fines de la pena, tal cual es, la reinserción del interno y siendo adecuado a tal fin el régimen penitenciario tercer grado, artículo 82.1 del Reglamento penitenciario , aunque con salidas de semana todos los fines de semana festivos (artículo 87) , régimen que pasara a ser el común a esta clasificación (artículo 83) sin necesidad de nueva resolución cuando se acredite o compruebe que el penado dispone de un medio honrado en libertad. **AP Sec. V, Auto 1973/2016, de 13 de Abril de 2016. JVP 6 de Madrid. Exp. 216/2015.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.